

Los integrantes del...

El cargo de...

Los representantes de...

Artículo 11. El Consejo Directivo...

I. a la VI. ...

VII. Proponer al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, o al Secretario de Educación del Poder Ejecutivo, mediante una terna, el nombramiento del Rector;

VIII. a la XV. ...

Artículo 13. El Rector será designado y removido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, o el Secretario de Educación del Poder Ejecutivo, con base en la terna que proponga el Consejo Directivo. Durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificado una sola vez, por un período igual.

En las ausencias temporales, será sustituido por quien designe el Consejo Directivo; en las ausencias definitivas, por quien designe el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, o el Secretario de Educación del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- Se reforman la fracción I y el inciso a) de la fracción II del artículo 14, el artículo 20, así como la fracción V del artículo 21, todos de la **Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**, para quedar como siguen:

Artículo 14. La Junta Directiva...

I. Un Presidente, que será el Gobernador o el titular de la Secretaría de Educación del Estado;

II. Los siguientes Vocales...

a) El titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

b) al c) ...

III. Un Secretario Ejecutivo...

Los miembros de...

La Junta sesionará...

Artículo 20. La titularidad de la Dirección, está a cargo de un Director General, quien será nombrado y removido por el Gobernador o el titular de la Secretaría de Educación del Estado; el ejercicio de su cargo será de cuatro años, pudiendo ser reelecto por un periodo igual.

Artículo 21. Para ser nombrado...

I. a la IV. ...

V. No desempeñar ningún cargo partidista o de elección popular;

VI. a la VII. ...